

De acuerdo con el punto 11 de las bases específicas, las relaciones de aspirantes que hayan superado la oposición quedarán determinadas por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y de la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

Los méritos que se tienen que valorar en la fase de concurso se indican en el anexo 3 de la convocatoria.

La acreditación se hará en la forma establecida en la base 11.2.1 de las bases generales. Dentro del plazo de diez días naturales contadores a partir del día siguiente que se publique esta lista (hasta el 27 de enero), se tienen que acreditar ante el tribunal los méritos que se indiquen para la fase de concurso, mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas en el registro general de la consejería competente en materia de función pública, de la EBAP o de acuerdo con las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Los méritos se tienen que acreditar y se tienen que valorar siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/01/2018). En ningún caso no se pueden valorar méritos que no hayan sido presentados de acuerdo con la forma establecida durante este plazo.

Por otro lado, la Administración puede emitir un certificado de los méritos que figuren en el Servicio de Registro de Personal de la Dirección General Función Pública y Administraciones Públicas de los aspirantes que hayan prestado servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el cual se incorporará de oficio en sus expedientes de valoración de los méritos de la fase de concurso, siempre que la persona interesada los haya alegado ante el tribunal calificador dentro del plazo.

Plazo: desde el día 18 hasta el día 27 de enero de 2019